



DECRETO N° 0028 /15.-

NEUQUÉN, 14 ENE 2015

VISTO:

Los artículos 119°, 202°, 214° inciso 12), 277°, 278°, 299°, 301° de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial), y normas modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén a comicios generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 26 de Abril de 2015, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2015/2019, conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador, en virtud de lo establecido en el Artículo 202° de la Constitución Provincial.
- b) Treinta y Cinco (35) Diputados Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 301° punto 4 inciso a) de la Constitución Provincial.
- c) Un (1) Intendente Municipal, Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes por cada uno de los municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 277° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias: Alumine, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Loncopue, Mariano Moreno, Picún Leufu, Piedra del Aguila, Senillosa, Vista Alegre y Villa El Chocón.
- d) Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 278° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Las Ovejas, Los Miches, Taquimilan, Tricao Malal y Villa Pehuenia.
- e) Un (1) Presidente Titular y Un (1) Presidente Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 299° de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Río Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufu y Villa Trafal.



Dña. MARIA LAURA DE PLESSIS
Subsecretaria Legal y Técnica
Min. de Coordinación de Gabinete,
Seguridad y Trabajo

CERTIFICO QUE ES COPIA



